



BANCO CENTRAL  
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN "A" 7359	07/09/2021
-----------------------	------------

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular  
CONAU 1-1485:

***Régimen Informativo Contable Mensual. Efectivo  
Mínimo y Aplicación de Recursos (R.I. - E.M. -  
A.R.). Adecuaciones***

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles las modificaciones introducidas en el régimen informativo de la referencia, como consecuencia de las disposiciones difundidas por las Comunicaciones "A" 7334 y "A" 7342.

Al respecto, se detallan los siguientes cambios, con vigencia para las informaciones a septiembre/21:

- Adecuación de la fórmula de la partida 707000/001 - Disminución de la exigencia por las financiaciones en pesos según lo previsto en el Programa "Ahora 12", incrementando el límite del 6 % de los conceptos en pesos sujetos a exigencia del período (n-1), al 8 %, a partir del 1/9/21.
- Incorporación de las siguientes partidas:
  - 715000/001 - Disminución Especial por "Créditos a Tasa Cero 2021" - Decreto N° 512/21.
  - 853000/001 - Saldo promedio (n-1) de financiaciones en pesos de la línea "Crédito a Tasa Cero 2021" otorgadas en el marco del Decreto N° 512/21.
- Adecuaciones de carácter formal en las páginas 10 y 15.

Por último, se acompañan las hojas que corresponde reemplazar en el texto ordenado del presente régimen informativo.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Rodrigo J. Danessa  
Gerente Principal de Régimen Informativo y  
Centrales de Información

Estela M. del Pino Suárez  
Subgerente General de Régimen Informativo y  
Protección al Usuario de Servicios Financieros

ANEXO



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	5. EFECTIVO MINIMO Y APLICACIÓN DE RECURSOS (R.I.-E.M.-A.R.) Sección 1. Efectivo mínimo

Dicho importe de disminución no podrá superar el **8 %** de los conceptos en pesos sujetos a exigencia durante el período (n-1), de tal forma que:

$$\text{Partida } 707000/001_{(n)} = \text{Menor } [(817000/001_{(n)} * 35\% + 836000/001_{(n)} * 50\%) ; \text{Partida } 100000/001_{(n-1)} * 8\%]$$

Código 708000/001

Se consignará el importe correspondiente a la deducción especial de la exigencia total, para entidades "A" y sucursales o subsidiarias de G-SIB, de acuerdo con lo establecido en el punto 1.5.4. de las normas sobre "Efectivo Mínimo". Para ello se utilizará la siguiente metodología:

$$(812000/001_{(n)} + 813000/001_{(n)}) * \text{Coef.}$$

Donde: Coef. = % establecido normativamente para el cómputo de la disminución de exigencia por este concepto.

Dicho importe de disminución no podrá superar el **2 %** de los conceptos en pesos sujetos a exigencia durante el período (n-1), de tal forma que:

$$\text{Partida } 708000/001_{(n)} = \text{Menor } [(812000/001_{(n)} + 813000/001_{(n)}) * \text{Coef.}; \text{Partida } 100000/001_{(n-1)} * 2\%]$$

Código 710000/001

Se informará el importe, correspondiente a la disminución de exigencia especial en el marco de la emergencia sanitaria dispuesta por el Decreto N° 260/2020 y modificatorias, de acuerdo con lo establecido en el punto 1.5.5. de las normas sobre "Efectivo Mínimo", que surja de los siguientes cálculos:

$$\text{DISM} = (814000/001_{(n)} + 815000/001_{(n)} + 8270000/001_{(n)} + 828000/001_{(n)} + 829000/001_{(n)} + 830000/001_{(n)}) * \text{Coef.}$$

Donde Coef. = % establecido normativamente para el cómputo de la disminución de exigencia por este concepto.

El importe a computar en la partida 710000/001 no podrá superar el **4 %** de los conceptos en pesos sujetos a exigencia durante el período (n-1), de manera que:

$$\text{Partida } 710000/001: \text{Menor } [(814000/001_{(n)} + 815000/001_{(n)} + 827000/001_{(n)} + 828000/001_{(n)} + 829000/001_{(n)} + 830000/001_{(n)}) * \text{Coef.} ; \text{Partida } 100000/001_{(n-1)} * 4\%]$$

Si la disminución (DISM) supera el límite del 4%, el importe a computar en la partida 710000/001 podrá incrementarse considerando las siguientes expresiones:

$$A = [ (814000/001_{(n)} + 815000/001_{(n)} + 827000/001_{(n)} + 828000/001_{(n)} + 829000/001_{(n)} + 830000/001_{(n)}) * \text{Coef.} ] \text{ menos } (\text{Partida } 100000/001_{(n-1)} * 4\%)$$

$$B = (827000/001_{(n)} + 828000/001_{(n)} + 829000/001_{(n)} + 830000/001_{(n)}) * \text{Coef.}$$

$$C = \text{Partida } 100000/001_{(n-1)} * 2\%$$

Si A > 0, entonces:

$$\text{Partida } 710000/001 = \text{Menor } [(814000/001_{(n)} + 815000/001_{(n)} + 827000/001_{(n)} + 828000/001_{(n)} + 829000/001_{(n)} + 830000/001_{(n)}) * \text{Coef.} ; \text{Partida } 100000/001_{(n-1)} * 4\%] + \text{Menor } (A;B;C)$$



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	5. EFECTIVO MINIMO Y APLICACIÓN DE RECURSOS (R.I.-E.M.-A.R.) Sección 1. Efectivo mínimo

#### Código 711000/001

Se informará el importe correspondiente a la disminución de exigencia especial por financiaciones acordadas en el marco del Decreto N° 332/2020 (y modificatorios), de acuerdo con lo establecido en el punto 1.5.6. de las normas sobre “Efectivo mínimo”, calculado en función de la siguiente expresión:

$$\text{Partida } 711000/001_{(n)} = [(816000/001_{(n)} + 834000/001_{(n)} + 835000/001_{(n)}) * 60 \%] + (838000/001_{(n)} * 24 \%) + (839000/001_{(n)} * 7 \%)$$

#### Código 712000/001

Se informará el importe correspondiente a la disminución de exigencia por financiaciones otorgadas a MiPyMES no informadas en la “Central de deudores del Sistema Financiero”, a una TNA máxima del 24%, de acuerdo con lo establecido en el punto 1.5.7. de las normas sobre “Efectivo Mínimo”. Para ello se utilizará la siguiente expresión:

$$\text{Partida } 712000/001_{(n)} = 823000/001_{(n)} * 40 \%$$

#### Código 713000/001

Se informará el importe correspondiente a la disminución de exigencia por financiaciones previstas en el punto 4.1. de las normas sobre “Línea de financiamiento para la inversión productiva de MiPyME”, acordadas a una tasa de interés nominal anual de hasta el 30 % (punto 1.5.8. de las normas sobre “Efectivo mínimo”), calculado en función de la siguiente expresión:

$$\text{Partida } 713000/001_{(n)} = 837000/001_{(n)} * 14 \%$$

#### Código 714000/001

Se consignará el importe a deducir de la exigencia en promedio determinada para cada período, de acuerdo con lo establecido en el punto 1.5.9. de las normas sobre “Efectivo mínimo”, calculado en función de la siguiente expresión:

$$714000/001_{(n)} = \text{Menor} [ (714100/001 + 71420X/001 + 714300/001 + 71440X/001) ; \text{Partida } 100000/001_{(n-1)} * 3 \% ]$$

#### Código 714100/001

Se consignará el importe a deducir de la exigencia en promedio determinada para cada período, en función de las financiaciones otorgadas a partir del 1.4.21 a personas humanas y MiPyME no informadas en la “Central de deudores del sistema financiero”, de acuerdo con lo establecido en el punto 1.5.9.1. de las normas sobre “Efectivo mínimo”:

$$714100/001 = 841000/001$$

#### Código 71420X/001

Se consignará el importe a deducir de la exigencia en promedio determinada para cada período, calculado en función de la tasa de crecimiento en el uso de medios electrónicos a través de cuentas a la vista cuyos titulares sean personas humanas. según la tabla incluida en el punto 1.5.9.2. de las normas sobre “Efectivo mínimo”. Para ello se utilizará la siguiente metodología:

$$71420X/001 = \text{código } 903000/001 * Y$$

$$\text{TCUME} = \{842000 / [843000 * ((IPC_{t-2} / IPC_{t-14}) - 1) * 1/2 + 1]\} - 1$$

Donde

X=1 TCUME<sub>n-1</sub> > 0.03

X=2 TCUME<sub>n-1</sub> > 0.04

X=3 TCUME<sub>n-1</sub> > 0.05

Y= % reducción de exigencia

Versión: 25a.	COMUNICACIÓN “A” 7359	Vigencia: 08/09/2021	Página 7
---------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	5. EFECTIVO MINIMO Y APLICACIÓN DE RECURSOS (R.I.-E.M.-A.R.) Sección 1. Efectivo mínimo

**Código 714300/001**

Se consignará el importe a deducir de la exigencia en promedio determinada para cada período, en función de la evolución de los ECHEQ y FCE MiPyME, de acuerdo con lo establecido en el punto 1.5.9.3. de las normas sobre “Efectivo mínimo”, calculado en función de la siguiente expresión:

$$714300/001 = \text{Menor} (844000/001; \text{Partida } 100000/001_{(n-1)} * 0.75 \%)$$

$$844000/001_{(n)} =$$

$$\max \left( 1; \frac{a}{b} \right) \times \left[ ECHEQ_t + FCE \text{ MiPyME}_t - \left( \frac{\sum_{i=1}^{12} ECHEQ_{t-i} + FCE \text{ MiPyME}_{t-i}}{12} \times \left( \left( \frac{IPC_{t-2}}{IPC_{t-14}} - 1 \right) \times \frac{1}{2} + 1 \right) \right) \right]$$

Donde:

$$a = \frac{845000/001_{(n-1)}}{\text{Promedio ECHEQ del Sistema Financiero}}$$

$$b = \frac{849000/001_{(n-1)}}{\text{Promedio Préstamos PJ del Sistema Financiero}}$$

$$ECHEQ_t = 845000/001_{(n-1)}$$

$$FCE \text{ MiPyME}_t = 846000/001_{(n-1)}$$

$$\frac{\sum_{i=1}^{12} ECHEQ_{t-i} + FCE \text{ MiPyME}_{t-i}}{12} = 847000/001_{(n-1)} + 848000/001_{(n-1)}$$

**Código 71440X/001**

Se consignará el importe a deducir de la exigencia en promedio determinada para cada período, en función de la operatividad de sus cajeros automáticos, de acuerdo con lo establecido en el punto 1.5.9.4. de las normas sobre “Efectivo mínimo”. Para ello se utilizará la siguiente metodología:

$$71440X/001 = \text{código } 903000/001 * Y$$

$$ATMop = 100 - \{851000/001 / [852000/001 * 30 * (365/360)] * 100\}$$

Donde

X=1 ATMop n-1 > 99.5

X=2 ATMop n-1 > 99.8

Y= % reducción de exigencia

**Código 715000/001**

Se consignará el importe a deducir de la exigencia en promedio determinada para cada período, en función de las financiaciones en pesos “Crédito a Tasa Cero 2021” otorgadas en el marco del Decreto N° 512/21, de acuerdo con lo establecido en el punto 1.5.10. de las normas sobre “Efectivo mínimo”, calculado en función de la siguiente expresión:

$$\text{Partida } 715000/001_{(n)} = 853000/001_{(n)} * 60 \%$$



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	5. EFECTIVO MINIMO Y APLICACIÓN DE RECURSOS (R.I.-E.M.-A.R.) Sección 1. Efectivo mínimo

Código 700000/M (donde M = 001) - Conceptos por disminución / incremento de exigencia

700000/001 = 701000/001+ 702000/001 + 707000/001 + 708000/001 + 710000/001 + 711000/001 + 712000/001 + 713000/001 + 714000/001 + **715000/001** – 740000/001

Se informará el importe resultante de la expresión: cuando la suma algebraica resulte negativa, se informará el incremento de la exigencia con signo negativo.

Cuando sea positivo (disminución), el importe a computar para la posición se acotará en esta Institución al valor determinado para la partida 903000/001.

### 1.3. Integración del período

#### Código 205030/001

Se incluirán los saldos acreedores registrados en las cuentas corrientes abiertas en el BCRA, en pesos

#### Código 205035/M

Se incluirán los saldos acreedores de las cuentas a la vista de las entidades financieras abiertas en el BCRA en dólares estadounidenses o en otras monedas extranjeras.

#### Código 205040/M

Se consignarán los saldos acreedores de las cuentas especiales de garantía a favor de las cámaras electrónicas de compensación, según el punto 2.1.3. de las normas sobre "Efectivo mínimo", y de las demás cuentas especiales abiertas en el BCRA (operatoria vinculada con tarjetas de crédito, cajeros automáticos, etc.).

#### Código 205050/M

Se incluirán los saldos acreedores de las cuentas corrientes de las entidades financieras no bancarias abiertas en bancos comerciales para la integración de la exigencia de efectivo mínimo.

#### Código 205055/001

Se informarán los saldos acreedores que registren las cuentas corrientes especiales abiertas en el BCRA, vinculadas con la atención de los beneficios previsionales a cargo de la Administración Nacional de la Seguridad Social.

#### Códigos 210100/TP y 210200/TP

Se informará la porción de los saldos promedio depositados en la "Subcuenta 60 efectivo mínimo", habilitada en la "Central de Registro y Liquidación de Pasivos Públicos y Fideicomisos Financieros -CRyL-" cuando se apliquen a integrar el efectivo mínimo por depósitos en títulos privados y públicos (excepto nacionales) en pesos o en dólares estadounidenses, identificados por especie de título público nacional. Los saldos consignados en las presentes partidas son una aplicación específica del total de las tenencias informadas en las partidas 500000/TP, y por tanto, sus saldos se encuentran incluidos en dicha partida.

El código TP informado en la partida 210100/TP deberá corresponder a una especie en pesos; de similar modo, el código TP informado en la partida 210200/TP deberá corresponder a una especie en dólares estadounidenses.



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	5. EFECTIVO MINIMO Y APLICACIÓN DE RECURSOS (R.I.-E.M.-A.R.) Sección 1. Efectivo mínimo

Se requerirá además que el importe consignado en los códigos 210100/TP y/o 210200/TP no supere el importe de las exigencias que se determinen sobre los depósitos de títulos privados y públicos (excepto nacionales), en sus respectivas monedas.

Integración en dólares estadounidenses de exigencias en otras monedas extranjeras

Código 255035/M

Se informará la porción pertinente de los saldos informados en la partida 205035/010, destinada a integrar la exigencia en la moneda extranjera M (para M ≠ 010).

$$\Sigma 255035/M \leq \text{Partida } 205035/010$$

Código 255040/M

Se informará la porción pertinente de los saldos informados en la partida 205040/010, destinada a integrar la exigencia en la moneda extranjera M (para M ≠ 010).

$$\Sigma 255040/M \leq \text{Partida } 205040/010$$

Código 255050/M

Se informará la porción pertinente de los saldos informados en la partida 205050/010, destinada a integrar la exigencia en la moneda extranjera M (para M ≠ 010).

$$\Sigma 255050/M \leq \text{Partida } 205050/010$$

Integración con BOTE, LELIQ, NOBAC y/o TPN en pesos permitidos

Se utilizarán las siguientes partidas para informar los importes admitidos que se apliquen a integrar la exigencia en pesos del período y diaria, conforme lo indicado en los puntos 1.3.15. y 1.3.16. de las normas sobre "Efectivo mínimo":

Posición en pesos

Código 210105/TP

Se informará la porción pertinente de los saldos promedio de los "Bonos del Tesoro Nacional en pesos a tasa fija" (BOTE) depositados en la "Subcuenta 60 efectivo mínimo", habilitada en la "Central de registro y liquidación de instrumentos de deuda pública, regulación monetaria y fideicomisos financieros" (CRYL) que se aplique a integrar la exigencia en pesos.

Esta partida se identificará con el código TP correspondiente a los bonos citados. Para el caso de los BOTE 2022 se utilizará el código 5496.

Los saldos consignados en el código 210105 son una aplicación específica del total de las tenencias informadas en la partida 210100 para estos bonos y, por tanto, sus saldos se encuentran incluidos en esta última partida, así como también en el correspondiente código 500000.

$$\Sigma \text{Código } 210105/TP \leq \text{Código } 824000/001$$

Código 210106/TP

Las entidades comprendidas informarán la porción de los saldos promedio de las LELIQ y/o NOBAC depositadas en la CRYL que se aplique a integrar los importes admitidos.

Esta partida se identificará con el código TP correspondiente a los instrumentos citados. Para el caso de las LELIQ se informará con el código 13000, en tanto que para las NOBAC se utilizará el código 14000.



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	5. EFECTIVO MINIMO Y APLICACIÓN DE RECURSOS (R.I.-E.M.-A.R.) Sección 1. Efectivo mínimo

Código 451200/M

Para su determinación deberá considerarse el porcentaje que corresponda sobre la exigencia de los depósitos y obligaciones a plazo del mes anterior (según detalle de partidas del código 903200/M) -sin el efecto de los traslados y el defecto de aplicación de recursos-, recalculada en los casos en que se dispongan cambios en las tasas y conceptos vigentes.

Código 4520xx/M

Se incluirá el detalle diario -por importes reales- de la integración correspondiente a la exigencia mínima determinada para el período bajo informe. Los importes informados contendrán la aplicación de la integración en BOTE, LELIQ, NOBAC y **TPN en pesos permitidos**, hasta el límite admitido en las normas sobre "Efectivo mínimo".

1.6. Franquicias

Se incluirán los importes que surjan como consecuencia de la aplicación de franquicias otorgadas por el Banco Central, consignándose, además, el número y fecha de Resolución a través de la cual se la otorgó o el número de nota y fecha mediante la cual se comunicó tal decisión.

También se agregará una descripción detallada del cálculo de la franquicia para el período informado, a partir de lo dispuesto en la Resolución o nota a que se hace referencia en el párrafo anterior.

Para incluir el detalle de la/s franquicia/s otorgada/s por el BCRA. deberá utilizarse el archivo de texto establecido a través del correspondiente diseño de registro.

1.7. Cargos

1.7.1. Determinación.

Para calcular los cargos correspondientes a las posiciones mensuales, se utiliza la siguiente metodología:

$EEMA(n) - \text{Código } 750000/M-TP(n) \text{ recalculado según pto. 1.5.} - I(n) - 671000/M-TP(n)$   
= Defecto neto por moneda o instrumento de deuda (expresado en numerales)  
Para M = 001 se deducirá / incrementará también el importe del Código 700000/001

$\text{Defecto} * (T.N.A. / 36500) * 1000 = \text{Cargo por moneda o instrumento de deuda}$

$\text{Cargo}/M - TP - \text{Código } 681000/M - TP = \text{Cargo a debitar}$

Los cargos por defecto de integración mínima diaria (por moneda) se calcularán de la siguiente manera:

$[ \text{Suma de defectos diarios (por moneda)} * (TNA / 36500) ] * 1000$  deducidas las franquicias incluidas en código 682000/M.

En caso de coexistir defectos de integración el importe a debitar será el que resulte mayor entre: Cargo por defectos de integración mínima diaria y el cargo por la posición en promedio.



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	5. EFECTIVO MINIMO Y APLICACIÓN DE RECURSOS (R.I.-E.M.-A.R.) Sección 1. Efectivo mínimo

Código 843000/001

Se consignará el promedio de los débitos - excepto extracciones de efectivo por ventanilla, cajeros automáticos y dispositivos en punto de venta (POS) – en los últimos 12 meses anteriores al mes anterior al bajo informe – o en los meses desde el inicio de esta modalidad, si el plazo fuera menor, utilizados para la partida 71420X/001.

Código 844000/001

Se informará el importe resultante de la formula expresada en la partida 714300/001, sin aplicar el tope del 75%.

Código 845000/001 (\*)

Se consignará el monto total de cheques librados por medios electrónicos (ECHEQ) por los titulares de cuentas corrientes de la entidad correspondiente al mes bajo informe.

Código 846000/001

Se consignará el monto total de facturas de crédito electrónicas (FCE) MiPyME adquiridas por la entidad correspondiente al mes bajo informe.

Código 847000/001

Se consignará el promedio de ECHEQ de los últimos 12 meses anteriores al mes bajo informe, o de los meses desde el inicio de esta modalidad.

Código 848000/001

Se consignará el promedio de facturas de crédito electrónicas de los últimos 12 meses anteriores al mes bajo informe, o de los meses desde el inicio de esta modalidad.

Código 849000/001 (\*)

Se consignará el promedio mensual de saldos diarios de préstamos a personas jurídicas del Sector Privado no Financiero (SPNF), correspondiente al mes bajo informe.

Código 851000/001

Se consignará el número de fallas operativas de cajeros automáticos superiores a 24 horas originadas en la falta de insumos de papel y/o de dinero en efectivo, correspondiente al mes anterior al bajo informe, utilizados para la partida 71440X/001.

Código 852000/001

Se consignará la cantidad de cajeros automáticos disponibles con que cuenta la entidad financiera, correspondiente al mes anterior al bajo informe, utilizados para la partida 71440X/001.

Código 853000/001

**Se informará el saldo promedio mensual del mes anterior al bajo informe de las financiaciones en pesos “Crédito a Tasa Cero 2021” otorgadas en el marco del Decreto N° 512/21.**

(\*) Las partidas 845000/001 y 849000/001 deberán ser informadas por todas las entidades financieras, aún cuando no tengan implementada la apertura remota y presencial de la CGU que habilita la disminución vinculada con estos datos.





B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	5. EFECTIVO MINIMO Y APLICACIÓN DE RECURSOS (R.I.-E.M.-A.R.) Sección 1. Efectivo mínimo

Las financiaciones a ser informadas en los códigos 808000/001, 809000/001, 812000/001, 813000/001, 814000/001, 816000/001, 823000/001, 827000/001, 828000/001, 829000/001, 830000/001, 834000/001, 835000/001, 837000/001, 838000/001, 839000/001, 841000/001 y **853000/001** podrán ser computadas sólo en una de dichas partidas, y consecuentemente, en las de las disminuciones de exigencia informadas en las partidas 701000/001, 708000/001, 710000/001, 711000/001, 712000/001, 713000/001, 714100/001 y **715000/001**.

Las financiaciones desembolsadas a partir del 09.10.2020 y hasta 15.10.2020, en ambos casos inclusive, no podrán ser computadas en las partidas 708000/001, 710000/001 y 712000/001, cuando las mismas se otorguen a personas humanas o jurídicas, que pertenezcan a sectores que no hayan sido considerados elegibles para alguno de los beneficios del Programa ATP y/o con posterioridad al 19.03.20, hayan importado bienes de consumo finales, excepto productos y/o insumos médicos.

Las financiaciones que se otorguen a partir del 06.11.2020 inclusive, serán voluntarias y no podrán computarse en las partidas 708000/001, 710000/001 y 712000/001.

#### 1.9. Totales de Control

##### 1.9.1. Totales de Control

###### Código 907000/M

Para moneda extranjera se informará el total de exigencia que surja de aplicar la tasa de encaje vigente en el mes bajo informe sobre los promedios de los conceptos previstos en el punto 1.3. de las normas sobre "Efectivo mínimo", de dicho mes.

Cuando se trate de la exigencia en pesos, se informará el total que surja de aplicar la tasa de encaje vigente en el mes bajo informe sobre los promedios del mes anterior.

###### Código 903000/M

Se informará el importe total de los conceptos de exigencia del mes -por moneda- y se obtendrá adicionando al importe de las partidas 907000/M, el valor de las exigencias adicionales (incrementos) que resulten aplicables por todo concepto, sin tener en cuenta los defectos trasladados ni el importe del código 700000/001.

Código 903000/001 = Código 907000/001 (n-1) + 101500/001 (n-1) + 102160/001 (n-1)

Código 903000/M = Código 907000/M<sub>(n)</sub> + 102400/M<sub>(n)</sub> + 101500/M<sub>(n)</sub> + 102160/M<sub>(n)</sub>

Cuando se trate de la exigencia en pesos, se informará el total que surja de aplicar la tasa de encaje vigente en el mes bajo informe sobre los promedios del mes anterior.

###### Código 903200/M

Se informará la exigencia del mes sobre los depósitos y obligaciones a plazo según las tasas establecidas, sin tener en cuenta los traslados y el defecto de aplicación de recursos.



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	5. EFECTIVO MINIMO Y APLICACIÓN DE RECURSOS (R.I.-E.M.-A.R.) Sección 1. Efectivo mínimo

### 1.10.3 Otras Informaciones

CODIGO	CONCEPTO	REFERENCIAS
600000/M-TP	FRANQUICIAS OTORGADAS POR EL BCRA	
651000/M-TP	Disminución del efectivo mínimo promedio	
6520xx/M	Disminución del efectivo mínimo diario	
661000/M-TP	Aumento de los conceptos computables como integración	
6620xx/M	Aumento de los conceptos computables como integración diaria	
671000/M-TP	Disminución del defecto de integración del período	
6720xx/M	Disminución del defecto de integración diario	
681000/M-TP	Disminución del cargo por defecto de integración del período	
682000/M	Disminución del cargo por defecto de integración diario	
700000/M	Disminución / (Incremento) de exigencia	(+) Disminución (-) Incremento
701000/001	Disminución en función de las financiaciones a MiPyMES	
702000/001	Disminución en función de retiros de efectivo a través de cajeros automáticos	
707000/001	Disminución de la exigencia por las financiaciones en pesos según lo previsto en el Programa "AHORA 12"	
708000/001	Disminución Especial por financiaciones a MiPyMES	
710000/001	Disminución Especial por financiaciones a MiPyMES, prestadores de servicios de salud humana y clientes no MiPyMES – Decreto N° 260/2020.	
711000/001	Disminución Especial por financiaciones acordadas en el marco del Decreto N° 332/2020 (y modificatorios)	
712000/001	Disminución Especial por financiaciones a MiPyMES no informadas en la "Central de deudores del sistema financiero" del BCRA.	
713000/001	Disminución por financiaciones comprendidas en el punto 4.1. de la "Línea de financiamiento para la inversión productiva de MiPyMES"	
714000/001	Disminución de la exigencia para entidades financieras con apertura remota y presencial de la "Cuenta gratuita universal (CGU).	
714100/001	Disminución de la exigencia por financiaciones otorgadas a partir del 1.4.21 a personas humanas y MiPyME no informadas en la "Central de deudores del sistema financiero"	
71420X/001	Disminución de la exigencia en función de la tasa de crecimiento en el uso de medios electrónicos a través de cuentas a la vista cuyos titulares sean personas humanas.	X=1 TCUME <sub>(n-1)</sub> > 0.03 X=2 TCUME <sub>(n-1)</sub> > 0.04 X=3 TCUME <sub>(n-1)</sub> > 0.05
714300/001	Disminución de la exigencia en función de la evolución de los ECHEQ y FCE MiPyME.	
71440X/001	Disminución en función de la operatividad de sus cajeros automáticos.	X=1 ATMop <sub>(n-1)</sub> > 99.5 X= 2 ATMop <sub>(n-1)</sub> > 99.8



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	5. EFECTIVO MINIMO Y APLICACIÓN DE RECURSOS (R.I.-E.M.-A.R.) Sección 1. Efectivo mínimo

CODIGO	CONCEPTO	REFERENCIAS
715000/001	<b>Disminución Especial por "Créditos a Tasa Cero 2021" - Decreto N° 512/21.</b>	
740000/001	Incremento de exigencia por defecto de aplicación del Cupo 2020 - Línea de financiamiento para la inversión productiva de MiPyME.	
750000/M-TP	Exigencia trasladable	
	OTRAS INFORMACIONES	
801000/M	Depósitos del sector financiero local	
802000/M	Efectivo en las casas de la entidad	
803000/M	Efectivo en custodia en otras entidades financieras	
804000/M	Efectivo en Transportadoras de Valores (TV) y en tránsito	
808000/001	Promedio móvil de Financiaciones a MiPyMES (P. Humanas)	
809000/001	Promedio móvil de Financiaciones a MiPyMES (P. Jurídicas)	
810000/001	Promedio móvil de Financiaciones al SPNF	
812000/001	Saldo promedio (n-1) de Financiaciones a MiPyMES, a una TNA fija máxima del 40 %, otorgadas hasta el 16.2.2020.	
813000/001	Saldo promedio (n-1) de Financiaciones a MiPyMES, a una TNA fija máxima del 35 %, otorgadas desde el 17.2.2020.	
814000/001	Saldo promedio (n-1) de Financiaciones a MiPyMES, a una TNA fija máxima del 24 %, otorgadas desde el 20.3.2020.	
815000/001	Saldo promedio (n-1) de Financiaciones a prestadores de servicios de salud humana, a una TNA fija máxima del 24 %, otorgadas desde el 20.3.2020.	
816000/001	Saldo promedio (n-1) de financiaciones otorgadas hasta el 05.11.20 a Tasa Cero, según lo previsto en el marco del artículo 9° del Decreto N° 332/2020 (y modificatorias),	
817000/001	Saldo del período (n-1) de financiaciones otorgadas según lo previsto por el Programa "AHORA 12", hasta el 30.09.2020.	
823000/001	Saldo promedio (n-1) de Financiaciones a MiPyMES, no informadas en la "Central de deudores del sistema financiero" del BCRA. a una TNA fija máxima del 24%.	
827000/001	Saldo promedio (n-1) de financiaciones a <u>clientes no MiPyMES</u> , a una TNA fija máxima del 24 % otorgadas desde el 1.7.2020.	
828000/001	Saldo promedio (n-1) de financiaciones otorgadas a una TNA fija máxima del 24 %, desde el 1.7.2020, a MiPyMES que recibieron los préstamos del punto 1.5.5.1. de las normas sobre "Efectivo mínimo".	
829000/001	Saldo promedio (n-1) de financiaciones a MiPyMES, a una TNA fija máxima del 24 % otorgadas desde el 1.7.2020 - clientes sin asistencia previa de este tipo.	
830000/001	Saldo promedio (n-1) de financiaciones a prestadores de servicios de salud humana, a una TNA fija máxima del 24 %, otorgadas desde el 1.7.2020 - clientes sin asistencia previa de este tipo.	
824000/001-TP	Importe admitido de exigencia integrable con BOTE	
825000/001-TP	Importe admitido de exigencia integrable con LELIQ/NOBAC/TP punto 1.3.16	



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	5. EFECTIVO MINIMO Y APLICACIÓN DE RECURSOS (R.I.-E.M.-A.R.) Sección 1. Efectivo mínimo

CODIGO	CONCEPTO	REFERENCIAS
83100X/001	Retiro de efectivo de cajeros en jurisdicciones de cat. I	X= 1 o 2 1= En casas operativas. 2= Fuera de casas operativas
83200X/001	Retiro de efectivo de cajeros en jurisdicciones de cat. II	
83300X/001	Retiro de efectivo de cajeros en jurisdicciones de cat. III	
84000X/001	Retiro de efectivo de cajeros en jurisdicciones de cat. IV, V y VI	
834000/001	Saldo promedio (n-1) de financiaci3nes otorgadas hasta el 05.11.20 "a Tasa Subsidiada para Empresas" en el marco del Decreto N° 332/2020 (y modificatorios).	
835000/001	Saldo promedio (n-1) de financiaci3nes otorgadas hasta el 05.11.20 "a Tasa Cero Cultura", en el marco del Decreto N° 332/2020 (y modificatorios).	
836000/001	Saldo del período (n-1) de financiaci3nes otorgadas según lo previsto por el Programa "AHORA 12", a partir del 01.10.2020.	
837000/001	Saldo promedio (n-1) de las financiaci3nes previstas en el punto 4.1. de la "Línea de financiamiento para la inversi3n productiva de MiPyMES" acordadas a una TNA fija máxima del 30 %	
838000/001	Saldo promedio (n-1) de financiaci3nes otorgadas "a Tasa Subsidiada para Empresas" a partir del 06.11.20 a una TNA del 27%, en el marco del Decreto N° 332/2020 (y modificatorios).	
839000/001	Saldo promedio (n-1) de financiaci3nes otorgadas "a Tasa Subsidiada para Empresas" a partir del 06.11.20 a una TNA del 33%, en el marco del Decreto N° 332/2020 (y modificatorios).	
841000/001	Saldo promedio (n-1) de las financiaci3nes otorgadas a partir del 1.4.21 a personas humanas y MiPyME, no informadas en la "Central de deudores del sistema financiero", en diciembre 2020.	
842000/001	Débitos (n-1) en cuenta a la vista en pesos, excepto efectivo, cuyos titulares sean personas humanas	
843000/001	Promedio de los débitos (n-2), excepto efectivo, de los últimos 12 meses	Prom. n-2 hacia atrás
844000/001	Diferencia entre el monto total de ECHEQ librados y FCE MiPyME adquiridas (n-1) y el promedio mensual de los últimos 12 meses , ajustada	
845000/001	Importe total de ECHEQ librados (n)	(*)
846000/001	Importe total de FCE MiPyME adquiridas (n)	
847000/001	Promedio de los últimos 12 meses ECHEQ librados (n)	Prom. n hacia atrás
848000/001	Promedio de los últimos 12 meses de FCE MiPyME adquiridas (n)	Prom. n hacia atrás
849000/001	Promedio mensual de préstamos a personas jurídicas del SPNF (n)	(*)
851000/001	Número de fallas operativas de cajeros automáticos (n-1)	
852000/001	Cantidad de cajeros automáticos (n-1)	
<b>853000/001</b>	<b>853000/001 - Saldo promedio (n-1) de financiaci3nes en pesos de la línea "Crédito a Tasa Cero 2021" otorgadas en el marco del Decreto N° 512/21.</b>	

(\*) Informar aunque no se compute la partida 714000/001.